

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS

HELI SALUD by: Health & Life IPS

La Asamblea General de la Asociación de Usuarios HELI SALUD IPS, reunida el día 17 de junio de 2026 virtualmente por Google Meets, en desarrollo de las disposiciones que promueven, fomentan y reglamentan la participación comunitaria en los servicios de salud, adopta para su administración y funcionamiento, los siguientes estatutos:

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES Y DURACIÓN

Artículo 1. – Denominación. La Asociación de Usuarios de HELI SALUD IPS, es una organización asociativa, sin ánimo de lucro, de número variable de asociados. La Asociación de Usuarios de HELI SALUD IPS se regirá por la doctrina, los valores y los principios de participación social.

Artículo 2. – Domicilio. El domicilio principal de la Asociación de Usuarios de HELI SALUD IPS será la ciudad de Bogotá D.C, en el Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero podrá tener asociados en cada una de las ciudades en las cuales HELI SALUD IPS se encuentre autorizada para ejercer funciones conforme con las autorizaciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 3. – Duración. La Asociación por ser una organización social creada para la vigilancia y control de los servicios de salud tendrá tiempo de duración indefinido y está supeditada a la existencia y duración de HELI SALUD IPS.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES, OBJETIVOS DEL ACUERDO ASOCIATIVO, ACTIVIDADES Y REGLAMENTACIÓN

Artículo 4. - Principios y Valores. La Asociación de Usuarios de HELI SALUD IPS, régimen contributivo y subsidiado regirá sus actividades de conformidad con los principios y valores que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y al interior del siguiente marco:

De la Asociación: Principios

- Ética.
- Adhesión voluntaria y gestión democrática por parte de los asociados.
- Educación, formación e información permanente.
- Cooperación.
- Ausencia de cualquier discriminación, en especial por razones físicas, políticas, partidistas, religiosas, sociales o étnicas.

Valores:

- Autoayuda.
- Democracia.
- Igualdad.
- Equidad.
- Solidaridad.

De los Asociados: Valores:

- Honestidad.
- Responsabilidad social.
- Solidaridad.
- Respeto.

Artículo 5. – Objeto Social. El objeto social de la Asociación de Usuarios es garantizar la participación ciudadana en la prestación, calidad, oportunidad y humanización de los servicios de salud que le son brindados a los usuarios y a sus familias en la defensa de los derechos de dichos afiliados y el cumplimiento de sus

deberes conforme con la normatividad vigente.

CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS, CARÁCTER, PERDIDA DE LA CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 6. – Carácter de Asociado: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1757 de 1994, podrán formar parte de la Asociación con carácter de asociados, todas las personas naturales que acrediten la calidad de usuarios, familiares o cuidadores activos que reciban servicios de HELI SALUD IPS y que manifiesten libremente su voluntad de afiliarse a la organización.

Artículo 7. – Pérdida de la Calidad de Asociado. La calidad de asociado se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por muerte del asociado.
- Por disolución para liquidación de la asociación.
- Por retiro voluntario, con solicitud por escrito ante la Junta Directiva.
- Por retiro o traslado de la IPS.
- Por expulsión del afiliado adoptada por decisión de la Asamblea General de la Asociación de Usuarios, por actos contrarios a la moral, las buenas costumbres, el nombre de la Asociación o por agresiones física o verbales.
- Por sanción penal, disciplinaria o administrativa.
- Por inasistencia continua y sin justificación a dos asambleas generales.
- Por el no cumplimiento oportuno de los compromisos asumidos en ejercicio del cargo o representación para la cual haya sido delegado por la Asociación.

Artículo 8. – Derechos de los Asociados. Los asociados tendrán, además de los derechos consagrados en las leyes y en las normas concordantes con los Estatutos, los siguientes derechos:

- Participar en las actividades de la Asociación y en su administración, mediante el desempeño de cargos o comisiones que les confíe la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Ser informados de la gestión de la Asociación conforme con las prescripciones del presente Estatuto y/o los reglamentos, a través de

comunicaciones periódicas y oportunas, así como en las reuniones de asociados y aprobar o improbar los informes de gestión y proyectos que presente la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios.

- Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales.
- Fiscalizar la gestión de la Asociación en la forma que determinen los Estatutos y reglamentos correspondientes.
- Presentar a los organismos directivos proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la asociación.
- Retirarse voluntariamente de la asociación.
- Ser inscrito en el libro de asociados, con la simple presentación de su solicitud (verbal o escrita).

Artículo 9. – Deberes de los Asociados. Son deberes de los Asociados con la Asociación:

- Adquirir conocimientos sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el presente Estatuto.
- Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo asociativo.
- Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Asociación y los asociados de la misma.
- Respetar a los directivos y asociados, así como a las demás personas que apoyen a la misma.
- Cumplir oportunamente las obligaciones derivadas de su asociación.
- Trabajar activamente en la ejecución del plan de acción de la asociación.
- Suministrar los informes que la Asociación le solicite en cumplimiento de sus funciones.
- Comunicar cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o teléfono.
- Asistir a las reuniones convocadas por la IPS

CAPÍTULO IV REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 10. – Reforma. El presente Estatuto podrá ser reformado total o parcialmente por la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asociados asistentes. En todo caso será necesaria la preparación y divulgación del proyecto respectivo por parte de la Junta Directiva para conocimiento y discusión por parte de los asociados, diez (10) días calendario antes de su presentación en la Asamblea General. Después de estudiado el presente Estatuto, será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. – La Junta Directiva, en primera instancia resolverá o reglamentará cualquier duda en la interpretación o aplicación del presente Estatuto.

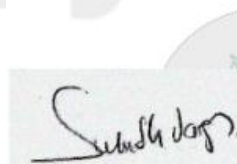
Artículo 12. – Vigilancia y Control. La Asociación de Usuarios de HELI SALUD IPS dará oportuno y estricto acatamiento a las normas dictadas por la entidad competente, referentes a las Asociaciones de Usuarios, de conformidad con lo previsto expresamente en la normatividad vigente.

El presente estatuto fue aprobado por unanimidad, por la Asamblea General de Asociados reunida el día 17 de junio 2026, virtualmente por Google Meets.



Gloria María Garzón García

Presidente de la Asociación de usuarios



Firmado digitalmente por Julieth
Faride Vargas Perdomo - RP
DN: C=CO Colombia, CN=Julieth
Faride Vargas Perdomo - RP, GN=
Julieth Faride Vargas Perdomo - RP,
L=CO Colombia, O=CC 51.936.960 de
Bogotá, OU=Representación Propia,
E=juliethfaride.vargas@outlook.com
Razón: Estoy aprobando este
documento con mi firma legalmente
vinculante
Ubicación:
Fecha: 2026.06.18 19:14:55-05'00'
Foxit PDF Editor Versión: 2025.3.0

Julieth Faride Vargas Perdomo

Vicepresidente de la Asociación de Usuarios



Ana Margarita Carrillo Sierra

Secretaria de la Asociación de Usuarios



By: Health & Life IPS